



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **092**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE CREA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **22 DE AGOSTO DE 2023.**

PROPONENTE: **H.D. VICTOR CASTILLO.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, \_ de agosto de 2023.

Honorable Diputado  
**Jaime E. Vargas C.**  
 Presidente  
 Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	
Presentación:	22/8/23
Hora:	5:42
A Debate:	
A Votación:	
Aprobada:	V
Rechazada:	V
Abstención:	V

Respetado Señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución de la República y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108, y actuando en mi condición de Diputado de la República, me permito presentar al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto, **Que crea el Programa de Asistencia para el Bienestar del Adulto Mayor**, el cual merece la siguiente exposición de motivos:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los adultos mayores son una parte importante de la sociedad. Han acumulado años de experiencia y sabiduría, y pueden contribuir de muchas maneras a la comunidad. Pueden ser mentores de jóvenes, voluntarios en organizaciones sin fines de lucro, o simplemente ser una fuente de apoyo para sus seres queridos.

Panamá como Estado, ha entendido que debe hacer más para ayudar a los adultos mayores ya que estos han hecho mucho por nuestro país y merecen que los apoyemos en sus años de vejez traduciendo esto en la aprobación de leyes tales como:

- La Ley 253 de 2021, Que incentiva la participación activa del adulto mayor.
- La Ley 228 de 2021, que crea el programa Casa de Día para las Personas Adultas Mayores.
- La Ley 36 de 2016, que establece la normativa para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores y dicta otras disposiciones.
- La Ley 86 2010, que crea el Programa Especial de Asistencia Económica para los Adultos Mayores de Setenta Años o más (120 a los 65), entre otras.

Como sabemos, los adultos mayores son más propensos a tener problemas de salud que los adultos más jóvenes. Esto se debe a una serie de factores, incluyendo el envejecimiento natural, las enfermedades crónicas y los accidentes.

Algunos de los problemas de salud más comunes que enfrentan los adultos mayores incluyen enfermedades cardíacas, diabetes, cáncer, fracturas por osteoporosis, alzhéimer, demencia, insuficiencia renal, pérdida auditiva entre otras. Estos problemas de salud pueden afectar la calidad de vida de los adultos mayores y pueden dificultar que lleven una vida independiente

En vista de lo anterior, soy del criterio de que aquellos adultos mayores en condiciones de riesgo social o pobreza el Estado debe brindarles los insumos necesarios para su higiene personal para así garantizar una calidad de vida digna ya que, como sabemos, estos pueden

ser altamente costoso como es el caso de los pañales de adulto. Concretamente planteamos la creación de un “Programa de Asistencia para el Bienestar del Adulto Mayor” que cumpla con proveer de utensilios de higiene elementales para las necesidades básicas de los mismos, el cual deberá estar a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

Es por las razones antes expuestas que solicitamos el apoyo a los compañeros de la Asamblea Nacional a fin de darle el trámite interno correspondiente para que este anteproyecto de ley y que el mismo se convierta en Ley de la República.



**VÍCTOR CASTILLO PÉREZ**  
**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**  
**CIRCUITO 8-4**

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	22/8/23
Hora	5:42
A Debate	
REGISTRADO	

## ANTEPROYECTO DE LEY N°

(De de 2023)

### Que crea el Programa de Asistencia para el Bienestar del Adulto Mayor

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DECRETA:

**Artículo 1.** El objetivo de esta Ley es establecer un programa gubernamental que busque garantizar el bienestar y la calidad de vida de los adultos mayores proporcionándoles los utensilios de higiene esenciales satisfacer sus necesidades diarias.

**Artículo 2.** Se crea el Programa de Asistencia para el Bienestar del Adulto Mayor, en adelante el programa, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, el cual consiste en proveer a los adultos mayores utensilios de higiene esenciales tales como los siguientes:

1. Jabón y champú de baño.
2. Pasta y cepillo dental.
3. Desodorante.
4. Crema hidratante de piel.
5. Pañales desechables para adulto, cuando sea necesario.
6. Otros determinados mediante reglamentación.

**Artículo 3.** Para ser beneficiario del programa se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Tener 60 años o más.
3. No ser jubilado ni pensionado.
4. No ser beneficiario de ningún otro programa gubernamental de asistencia social.
5. Encontrarse en situación de vulnerabilidad, riesgo social o pobreza.

**Artículo 4.** Los hogares donde habiten dos o más adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior podrán recibir los beneficios del programa de forma individual.

**Artículo 5.** El ministerio de Desarrollo Social en el desarrollo del programa deberá garantizar un sistema de distribución eficiente y equitativo para que todos los beneficiarios reciban los utensilios necesarios.

**Artículo 6.** El ministerio de Desarrollo Social llevará a cabo evaluaciones periódicas a los beneficiarios con el fin de asegurarse de la situación real económica de los mismos, así como el uso adecuado de los utensilios que distribuye el programa. Los datos que surjan como resultado de dichas evaluaciones periódicas deberá servir como retroalimentación para hacer los ajustes necesarios al programa.

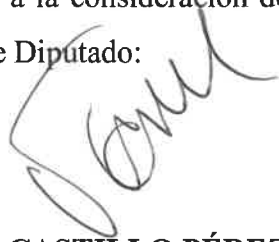
**Artículo 7.** Las partidas necesarias para la implantación de esta Ley serán contempladas en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal siguiente al de la aprobación de esta Ley.

**Artículo 8.** El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente ley.

**Artículo 9.** Esta Ley comenzará a regir un día después de su promulgación.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy \_\_ de agosto de 2023, por el Honorable Diputado:



**VÍCTOR CASTILLO PÉREZ**  
**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**  
**CIRCUITO 8-4**